



Resolución Directoral N° 031-2009-BNP/OA

Lima, 23 JUN. 2009

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, las solicitudes presentadas por los pensionistas de la Biblioteca Nacional del Perú, Delia Lusina PAREDES RUIZ, Bilma Amparo ROLANDO VDA. DE ZAMALLOA, Cecilia LÓPEZ FIGUEROA DE ARANDA, Rolando GAMONAL BERMÚDEZ, María Rosa OLIVA MATTA, Sócrates Primitivo GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Fausto Genaro RUIZ RENTERÍA, Bruno Gaspar ROJAS PADILLA, María Teresa PEREIRA DE BARTRA, Blanca Azucena MESONES ARCE, Carmen Edith BLOSSIERS MANSILLA, Juana María REBAZA TORRES DE ZAVALAGA, Julio César OVIEDO LA RIVA, Teresa ALIAGA SALAS VDA. DE FUENTES, Mirtha Graciela TIPIANI SOLIS DE OVIEDO, Rosa Hermelinda FUERTES MOLINA DE GONZALEZ, María Isabel OLIVA MATTA, Andrea URRUTIA VEGA DE ALARCÓN, Carmen CHECA SOLARI VDA. DE SILVA y el Informe N° 250-2009-BNP/OA-APER, emitido por la responsable del Área de Personal, y demás antecedentes que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los pensionistas de la Biblioteca Nacional del Perú mencionados en el Visto de la presente Resolución, mediante escritos han solicitado la aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94;

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorga a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los profesionales de la salud y docentes de la carrera del magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación, y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 37-94 se otorga a partir del 11 de Julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública, ubicados en los niveles F-2, F-1,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2009-BNP/OA (Cont.)

Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al profesional comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos directivos y jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el Anexo que forma parte del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el literal d) del artículo 7° del referido dispositivo indica expresamente, que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, el numeral 7.6 del anexo del Decreto Supremo N° 159-2002-EF que aprueba los “Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto Ley N° 20530, Normas Modificatorias, Complementarias y Conexas” señala que el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 037-94 establece expresamente que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia los servidores públicos activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, por lo que su percepción deberá estar supeditada a aquéllos que no han recibido el aumento dispuesto por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, mediante el Informe del Visto, la encargada de funciones del Área de Personal concluye que los pensionistas de la Biblioteca Nacional del Perú, Delia Lusina PAREDES RUIZ, Bilma Amparo ROLANDO VDA. DE ZAMALLOA, Cecilia LÓPEZ FIGUEROA DE ARANDA, Rolando GAMONAL BERMÚDEZ, María Rosa OLIVA MATTA, Sócrates Primitivo GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Fausto Genaro RUIZ RENTERÍA, Bruno Gaspar ROJAS PADILLA, María Teresa PEREIRA DE BARTRA, Blanca Azucena MESONES ARCE, Carmen Edith BLOSSIERS MANSILLA, Juana María REBAZA TORRES DE ZAVALAGA, Julio César OVIEDO LA RIVA, Teresa ALIAGA SALAS VDA. DE FUENTES, Mirtha Graciela TIPIANI SOLIS DE OVIEDO, Rosa Hermelinda FUERTES MOLINA DE GONZALEZ, María Isabel OLIVA MATTA, Andrea URRUTIA VEGA DE ALARCÓN, Carmen CHECA SOLARI VDA. DE SILVA, se encuentran comprendidos como beneficiarios de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, razón por la cual, en aplicación del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 37-94 no tienen derecho a la Bonificación Especial dispuesto por el Decreto de Urgencia antes indicado;

Que, respecto a la Sentencia del Tribunal Constitucional, invocada por los peticionantes, es importante mencionar que ésta no constituye precedente de observancia obligatoria, en atención a lo dispuesto por el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, salvo para los operadores judiciales;

Que, conforme al artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa, dispone mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; y

De conformidad con las facultades señaladas en la Resolución Directoral Nacional N° 078-2009-BNP;





Resolución Directoral N° 031-2009-BNP/OA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESESTIMAR la solicitud formulada por los pensionistas de la Biblioteca Nacional del Perú, Delia Lusina PAREDES RUIZ, Bilma Amparo ROLANDO VDA. DE ZAMALLOA, Cecilia LÓPEZ FIGUEROA DE ARANDA, Rolando GAMONAL BERMÚDEZ, María Rosa OLIVA MATTA, Sócrates Primitivo GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Fausto Genaro RUIZ RENTERÍA, Bruno Gaspar ROJAS PADILLA, María Teresa PEREIRA DE BARTRA, Blanca Azucena MESONES ARCE, Carmen Edith BLOSSIERS MANSILLA, Juana María REBAZA TORRES DE ZAVALAGA, Julio César OVIEDO LA RIVA, Teresa ALIAGA SALAS VDA. DE FUENTES, Mirtha Graciela TIPIANI SOLIS DE OVIEDO, Rosa Hermelinda FUERTES MOLINA DE GONZALEZ, María Isabel OLIVA MATTA, Andrea URRUTIA VEGA DE ALARCÓN, Carmen CHECA SOLARI VDA. DE SILVA por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ACUMULAR, los expedientes presentados por los pensionistas de la Biblioteca Nacional del Perú mencionados en el artículo primero de presente Resolución, respecto a la aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



OSCAR ALIPIO SÁNCHEZ SIERRA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú